



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.19-2021.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.


Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano de la solicitud conocer y aprobar el uso de suelo a la Estación de Servicios León Gas S.R.L., (Estación de Combustibles Líquidos (gasolina-diesel) de la empresa Estación de Servicios León, con capacidad de 40,000 galones, ubicada en la Designación Catastral No. 401463687445, del Distrito Catastral No. 06 y localizada en la Av. La Ecológica, Urbanización Prado Oriental, Santo Domingo Este, Requisitos contenidos en el Expediente No. 013-016 de la Dirección de Planeamiento Urbano).

Considerando: Que corresponde al ASDE evaluar, regular y aprobar permisos para la instalación de industrias, plantas de expendio de combustible, entre otros, en nuestro municipio.

Considerando: Que este Concejo de Regidores ha sido apoderado por el empresario Pablo Leonel Velásquez Taveras, mediante comunicación d/f 23-jul-2021, en la que nos solicita la aprobación del uso de suelo de la estación de combustible localizada en la Av. La Ecológica, Urbanización Prado Oriental, Santo Domingo Este, la cual tiene el Certificado de Uso de Suelo, No Objeción y Retiros a Linderos, emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano, d/f 15-feb-2016, del expediente No. 013-016, y que está en fase de construcción.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que es de justicia, que este Concejo de Regidores, apruebe el uso de suelo de la referida estación, pues cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley, y que tiene el Certificado de Uso de Suelo, No Objeción y Retiros a Linderos, d/f 15-feb-2016, contenido en el expediente No. 013-016, emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano, el cual es órgano técnico asesor del Concejo de Regidores.

Considerando: Que es atribución del Concejo de Regidores, señalada en el artículo 52, letra "C", de la Ley 176-07 "La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, uso de suelo y edificación, que presentará la sindicatura."

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vistas: Las Disposiciones de la Ley No.64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vista: La comunicación de Envasadora La Ecológica SRL, suscrita por el Sr. Pablo Leonel Velázquez Taveras, d/f. 23 julio 2021.

Visto: El expediente No. 162-017, de la Dirección de Planeamiento Urbano, que contiene todos los requisitos exigidos por la Ley.

Vista: Las disposiciones de la Ley No.176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, artículo 52, literal C.

Vistas: Las Jurisprudencias del Tribunal Constitucional: Sentencias 153-13; 296-16 y 406-19, en todas se ratifica la facultad del Concejo de Regidores.

Vista: La Ordenanza No.03-15, de este honorable Concejo de Regidores.

Vista: La Ordenanza No.06-17, de este honorable Concejo de Regidores.

Vista: La Resolución No.54-07, de este honorable Concejo de Regidores.

Vista: La Resolución No.06-10, de este honorable Concejo de Regidores.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del honorable Concejo de Regidores, de fecha 26 de julio de 2021.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Planeamiento Urbano, de fecha 12 de agosto de 2021.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-


El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, otorgar el uso de suelo a la Estación de Combustibles Líquidos (gasolina-diesel) de la empresa Estación de Servicios León, con capacidad de 40,000 galones, ubicada en la Designación Catastral No. 401463687445, del Distrito Catastral No. 06 y localizada en la Av. La Ecológica, Urbanización Prado Oriental, Santo Domingo Este.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


LIC. FRANKLIN A. MARTE
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE




LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

